SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Competitividad y Normatividad
Dirección General de Normas

Of. No. DGN.312.01.2017.3735

Asunto: Aplicación de la NMX-A-3758-INNTEX-2014.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de octubre de 2017.

INDUSTRIA TEXTILERA

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 1, 2 inciso B, fracción X, 11, 12 y 22 fracciones I, IX, XXI, XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 39 fracción V, 52, 53 y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se les comunica lo siguiente:

PRIMERO. Tomando en consideración que la **NOM-004-SCFI-2006**, *"Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa."*, establece en sus numerales 2 y 4.5.6, lo siguiente:

"2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, deben aplicarse las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes, o las que la sustituyan, en lo que de manera expresa se haga referencia: [Modificación publicada en el DOF el 23 de diciembre de 2011]

NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

NMX-A-099-INNTEX-2007 Industria Textil-Fibras-Terminología y Clasificación de fibras y filamentos textiles (Cancela a la NMX-A-099-INNTEX-2005). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2008.

NMX-A-240-INNTEX-2009 Industria del Vestido-Símbolos en las instrucciones de cuidado de los artículos textiles-Especificaciones (Cancela a la NMX-A-240-INNTEX DE 2004). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2009.

[Modificación publicada en el DOF el 23 de diciembre de 2011]"

"4.5.6 Las instrucciones de cuidado y conservación del producto deben indicarse por medio de leyendas breves y claras o los símbolos, conforme a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-A-240-INNTEX-2009, sin que sea indispensable que éstos se acompañen de leyendas.

Pueden utilizarse símbolos distintos a los previstos en dicha norma, sólo cuando además aparezca en idioma español, la leyenda relativa al tratamiento adecuado e instrucciones de cuidado y conservación."

Subrayado propio

Ahora bien, el día 16 de agosto de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-3758-INNTEX-2014, la cual entrará en vigor a los 60 días naturales después de dicha publicación, (esto es el 17 de octubre del presente año), y considerando que dicha norma mexicana cancela a la NMX-A-240-INNTEX-2009, **a partir del 17 de octubre de 2017, las instrucciones de**

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
19 OCT. 2017

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Competitividad y Normatividad
Dirección General de Normas

Of. No. DGN.312.01.2017.3735

cuidado y conservación del producto deberán indicarse conforme a lo dispuesto por la NMX-A-3758-INNTEX-2014.

SEGUNDO. Entre los principales cambios de la **NMX-A-3758-INNTEX-2014**, *"Textiles-Código de generación de etiquetas de cuidado con el uso de símbolos"*, se encuentra el sistema de símbolos gráficos, el cual está basado en el sistema de generación de etiquetas de cuidado GINETEX.

En virtud de lo anterior, con el fin de permitir que los fabricantes, importadores y comercializadores en alcance de la NMX-A-3758-INNTEX-2014, ajusten sus procesos a los nuevos requisitos para dar cumplimiento a dicha norma mexicana, se establece lo siguiente:

- Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de la NMX-A-3758-INNTEX-2014, que hayan sido producidos, elaborados, distribuidos o importados con **anterioridad** a la entrada en vigor de la misma, es decir al 17 de octubre de 2017, podrán ser comercializados en el territorio nacional hasta su agotamiento, quedando sujetos de verificación y vigilancia conforme lo señalado en la NMX-A-240-INNTEX-2009, *"Industria del Vestido-Símbolos en las instrucciones de cuidado de los artículos textiles-Especificaciones.*
- Asimismo, los productos que sean producidos, elaborados, distribuidos o importados con **posterioridad** a la entrada en vigor de la multicitada NMX-A-3758-INNTEX-2014, es decir, posterior al 17 de octubre del presente año, podrán ser comercializados hasta el 31 de diciembre de 2017, esto es, a partir del 01 de enero de 2018, tendrán que dar cumplimiento a la norma mexicana vigente; tiempo en que los fabricantes, importadores y comercializadores deben asegurarse de realizar los cambios necesarios y suficientes para dar cabal cumplimiento a lo establecido por la NMX-A-3758-INNTEX-2014.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

EL DIRECTOR GENERAL DE NORMAS

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

19 OCT. 2017

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA

C.c.p. Mtro. Raymundo Rodríguez Diego. - Subprocurador de Verificación de la Procuraduría Federal del Consumidor.

RJCC/MIPMC/AVC

S/V OF. 3735 CDD.2C.7